



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 018 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

VISTO:

El Oficio N° 031-2021-GR-CAJ/DRA-OAD. De fecha 20 de enero del 2021, con MAD: 05599904, que Solicita Proyección de Resoluciones para el Manejo de Fondos de Caja Chica, con Referencia el Oficio N° 19-2021-GR.CAJ-DRAC-DCA MAD: 5584517; y Anexo que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dispone además que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, y son competente para formular y aprobar sus Planes de Desarrollo Regional Concertado. Asimismo, de Promover el Desarrollo el desarrollo socioeconómico regional, ejecutando planes y programas correspondientes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, complementada por la Resolución Directoral N° 001-2011-77/EF.15, entre otros puntos, relacionado con el funcionamiento de Fondo de Caja Chica, estableciendo que el Director General de Administración o quien haga sus veces debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución.

Que, el artículo 35° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala que los Fondo para Pagos en Efectivo, en su inciso 1° señala que el Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; en su inciso 2, que dicho fondo debe estar rodeado de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, así mismo señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos,

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 que modifica el literal b. del número 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera, señala que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. Los



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 018 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo.

Que, mediante Oficio N° 019-2021-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 18 de enero de 2021, proveído la Dirección de Competitividad Agraria solicita al Director de Administración la proyección de la Resolución de Manejo de Fondos de Caja Chica por las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recurso de Operaciones Oficiales de Crédito para el ejercicio presupuestal 2021, para el/la Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la DRAC hasta el monto de S/. 5 000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), con una facturación hasta el 20% de la UIT (S/. 880.00). Según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Artículos 35 y 36 y sus modificatorias implantadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Artículo 10 y Sub Artículos y Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único. Y demás anexos que se adjunta como es la lista de proyectos y relación específica de gastos.

Que, en el Oficio N° 031-2021-GR-CAJ/DRA-OAD. De fecha de 20 de enero de 2021 proveído por el Director Regional de Agricultura a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando la Proyección de Resolución para el Manejo de Fondos de Caja Chica en manejo de MARIA CELINA CABELLOS BRINGAS por las Fuentes de Financiamientos: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el ejercicio presupuestal 2021, para la responsable de caja de la oficina de tesorería de la DRAC hasta por un monto de S/. 5 000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), con una facturación hasta el 20% de la UIT (S/. 880.00), según la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 35° y 36° y sus modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, artículo 10° y sus Sub Artículos y Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único, además de ello se anexa la Relación de responsables administrativos tanto para la sede regional como para las Agencias Agrarias.

Que, según el Oficio N° 031-2021-GR-CAJ/DRA-OAD, señala que estos fondos servirán para atender los gastos de adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de los proyectos ejecutados en el ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y además de lo se detallan las personas que serán responsables conforme a lo siguiente:

Sede Regional

Señora: **María Celina Cabello Bringas** Cajera de la Sede de la Direccion Regional de Agricultura Cajamarca.

Agencias Agrarias:

- ✓ Jorge Rómulo Abanto Abanto
- ✓ César Rosmer Yache Rojas
- ✓ Luis Eduardo Muñoz Zapata
- ✓ Delfín Diveriades Lezcano Saavedra

Agencia Agraria Cajamarca.

Agencia Agraria Cajabamba.

Agencia Agraria Celendín.

Agencia Agraria Contumazá



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 018 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

- | | |
|---|-------------------------------------|
| ✓ <i>Julio Edmundo Meléndez Vargas</i> | <i>Agencia Agraria San Marcos</i> |
| ✓ <i>Carlos Layza Palacios</i> | <i>Agencia Agraria San Pablo.</i> |
| ✓ <i>Erasmo Orgel Sangay Cueva</i> | <i>Agencia Agraria San Miguel.</i> |
| ✓ <i>Jesús Malimba Chugnás</i> | <i>Agencia Agraria Bambamarca.</i> |
| ✓ <i>Henry H. Delgado Posadas</i> | <i>Agencia Agraria Santa Cruz.</i> |
| ✓ <i>Víctor Ríos Chávez</i> | <i>Agencia Agraria Chota.</i> |
| ✓ <i>Nelly Azucena Gamonal Mejía</i> | <i>Agencia Agraria Cutervo.</i> |
| ✓ <i>María Esther Exebio Llaque</i> | <i>Agencia Agraria Jaén.</i> |
| ✓ <i>Remigio Heredia Medina</i> | <i>Agencia Agraria San Ignacio.</i> |
| ✓ <i>Luciano Tapia Pérez</i> | <i>Oficina Agraria Chilete</i> |
| ✓ <i>Delfín Deveriades Lescano Saavedra</i> | <i>Oficina Agraria Tembladera</i> |

Que, la apertura de Caja Chica se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2001-EF-77.15, La Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, así como las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los Decretos Leyes N° 10350 y 19463, concordante con la Resolución Suprema N° 026-89-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos.

Que, el Artículo 10 de la Resolución N° 001-2011-EF-77.15, regula el procedimiento del manejo de fondos por Caja Establece: “La Caja es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas. Excepcionalmente, pueden destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las independencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutoria, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007/77.15 y sus modificatorias”. Asimismo, indica que las “Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento”, debe estar rodeadas de condiciones que impidan a la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a los responsables del manejo del fondo de Caja Chica de la Sede Central y de las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, quienes deberán rendir con documentos sustentatoria definitivos los gastos efectuados, en el término máximo de quince días. Cabe señalar que el ámbito de trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, comprende trece (13) Agencias Agrarias, una por provincia que se encuentran alejadas de la Sede Central, y 02 Sedes Agrarias; en donde se tiene que cumplir con la ejecución de gastos menudos de diversas actividades, en este contexto, resulta necesario autorizar



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 018 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

el manejo de Caja Chica, a cada uno de los administrativos de las Agencias Agrarias y Sedes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que, el artículo 10°, Numeral 40.4, literal a) de la Resolución Directoral N° 001-2011 -EF-77.15, modificado por la Resolución N° 004-2011-EF-77.15, refiere que: “El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo por cada adquisición y los procedimiento y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos B) El monto Máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento 20% de a UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del Numeral 10.1 precedente. C) El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo. D) Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo. E) No está permitida en entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados debe justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente. F) El Director General de Administración, a quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin y perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. G) Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que lo autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 01-014-GR-CAJ-CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Resolución Directoral N° 004-2011-ef/77.15, con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Responsable de **Caja Chica** a los Señores que a continuación se detalla la misma que será para tender los gastos menudos y urgentes de la Sede Regional, todas las Agencias y Sedes Agrarias, respecto al Proyectos y Específicas de



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 018 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

gasto presupuestal a utilizarse a través de Caja Chica conforme a lo requerido la Direccion de Competitividad Agraria.

Sede Regional

Señora: **María Celina Cabello Bringas** Cajera de la Sede de la Direccion Regional de Agricultura Cajamarca.

Agencias Agrarias:

- ✓ Jorge Rómulo Abanto Abanto
- ✓ César Rosmer Yache Rojas
- ✓ Luis Eduardo Muñoz Zapata
- ✓ Delfín Diveriades Lezcano Saavedra
- ✓ Julio Edmundo Meléndez Vargas
- ✓ Carlos Layza Palacios
- ✓ Erasmo Orgel Sangay Cueva
- ✓ Jesús Malimba Chugnas
- ✓ Henry H. Delgado Posadas
- ✓ Víctor Ríos Chávez
- ✓ Nelly Azucena Gamonal Mejía
- ✓ María Esther Exebio Llaque
- ✓ Remigio Heredia Medina
- ✓ Luciano Tapia Pérez
- ✓ Delfín Diveriades Lescano Saavedra

- Agencia Agraria Cajamarca.
- Agencia Agraria Cajabamba.
- Agencia Agraria Celendín.
- Agencia Agraria Contumazá
- Agencia Agraria San Marcos
- Agencia Agraria San Pablo.
- Agencia Agraria San Miguel.
- Agencia Agraria Bambamarca.
- Agencia Agraria Santa Cruz.
- Agencia Agraria Chota.
- Agencia Agraria Cutervo.
- Agencia Agraria Jaén.
- Agencia Agraria San Ignacio.
- Oficina Agraria Chilete
- Oficina Agraria Tembladera

Artículo Segundo.- DISPONER que los señores antes mencionados serán responsables de los Fondos de Caja Chica de los proyectos y la Relación de Específica de Gastos conforme a lo requerido por la Direccion de Competitividad Agraria, los mismos que detallamos a continuación:

PROYECTOS:

- *PROGRAMA REGIONAL DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA REGIÓN CAJAMARCA – REVOLUCIÓN AZUL – FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS.*
- *MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNISH - LA LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA - DISTRITO SAN LUIS - PROVINCIA SAN PABLO - REGION CAJAMARCA - FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS*
- *MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGION CAJAMARCA - FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS*
- *MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGION CAJAMARCA - FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.*



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 018 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAEN Y SANTA CRUZ EN LA REGION CAJAMARCA - FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.
- MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZA, REGION CAJAMARCA - FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.
- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CANAL CHILILIQUE LATERAL VILCHEZ, SECTORES SANTA TERESA, CATAHUA, CASERIO LA PUSHURA, DISTRITO DE JAEN Y BELLAVISTA, PROVINCIA JAEN, REGION CAJAMARCA - FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
- INSTALACION DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
- INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA - CAJABAMBA – CAJAMARCA - FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
- CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO: EN EL (LA) CUSHIPUQUIO - VENTANILLAS DE COMBAYO EN LA LOCALIDAD COMBAYO, DISTRITO DE ENCAÑADA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICO DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN LAS 13 PROVINCIAS DE CAJAMARCA.
- DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA

ANEXO N° 01 RELACION DE ESPECÍFICAS DE GASTO

- 23.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo Humano
- 23.12.11 Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas
- 23.13.11 Combustible y Carburantes
- 23.13.13 Lubricantes, Grasas y Afines
- 23.15.11 Repuestos y Accesorios (para copiadoras, equipos de oficina)
- 23.15.12 Papelería en General: Útiles y Material de Oficina
- 23.15.31 Aseo, Limpieza y Tocador
- 23.15.41 Electricidad, Iluminación y Electrónica
- 23.16.11 De Vehículos (Adquisición de Repuestos)
- 23.16.13 De Construcción y Maquinas
- 23.16.14 De Seguridad
- 23.16.199 Otros Accesorios y Repuestos
- 23.17.11 Enseres
- 23.18.21 Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de Laboratorio
- 23.110.14 Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y similares
- 23.111.11 Para Edificios y Estructuras
- 23.111.12 Para Vehículos (Adquisición de Repuestos)
- 23.199.11 Herramientas
- 23.199.13 Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos no Vinculados a Enseñanza
- 23.199.199 Otros Bienes: Maquinaria y equipo de Oficina



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 018 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

- 23.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte
23.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio
23.22.41 Servicio de Publicidad
23.23.12 Servicios de Seguridad y Vigilancia
23.24.21 De Edificaciones, Oficinas y Estructuras (Mantenimiento, reparación)
23.24.51 De Vehículos
23.24.71 De Maquinarias y Equipos
23.24.99 De Otros Bienes y Activos
23.25.11 De Edificios y Estructuras (alquiler de edificios, locales)
23.25.12 De vehículos (alquiler)
23.26.12 Gastos Notariales
23.27.115 Servicios de Alimentación de Consumo Humano
23.27.116 Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado
23.27.25 Estudios e Investigaciones
23.27.43 Soporte Técnico
23.27.52 Propinas para Practicantes
23.27.1199 Servicios Diversos (Serv. Prestados por Pers. Nat. y Jurídicas)
26.23.43 Costo de construcción por administración directa - personal
26.23.44 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes
26.23.45 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios
26.32.11 Máquinas y equipos de oficina
26.32.31 Equipos Computacionales y Periféricos
26.32.12 Mobiliario
26.61.17 Semillas y Almácigos
26.71.61 Gastos por la Contratación de personal (para. mano de obra)
26.71.62 Gastos por Compra de Bienes (inversiones intangibles)
26.71.63 Gastos por la contratación de Servicios (pago por difusión)
26.81.21 Estudio de pre inversión
26.81.31 Elaboración de Expedientes Técnicos
26.81.42 Gasto por la Compra de Bienes
26.81.43 Gasto por la Contratación de Servicios

Artículo Tercero.- DISPONER y PRECISAR a los servidores detalladas en el Artículo Primero de la presente resolución para Manejo de Fondos de Caja Chica por las Fuentes de Financiamientos: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el ejercicio presupuestal 2021, hasta por un monto de S/. 5 000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), con una facturación hasta el 20% de la UIT (S/. 880.00), según la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 35° y 36° y sus modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, artículo 10° y sus Sub Artículos y Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único, además de ello se anexa la Relación de responsables administrativos tanto para la sede regional como para las Agencias Agrarias.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 018 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los designados, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Eljer Neira Huamán
DIRECTOR

